

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

114

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 15 NOV 2022

VISTO: La Resolución Gerencial General Regional N°085-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-GGR, de fecha 29 de setiembre de 2022, Carta N°248-2022/Consorcio Shalom Enace recibido con fecha 05 de octubre de 2022; Carta N°217-2022/CSE-HEAV, recibido HRC N°24067 de fecha 10 de octubre de 2022; Carta N°2254-2022/GRP-440310 recibido con fecha 12 de octubre de 2022; Informe N°627-2022/GRP-440300 recibido con fecha 18 de octubre de 2022; Informe N°750-2022/GRP-440320 de fecha 21 de octubre de 2022; Carta N°914-2022/GRP-440310 recibido con fecha 26 de octubre de 2022; Carta N°231-2022/CSE-HEAV, recibido HRC N°26296 de fecha 02 de noviembre de 2022; Carta N°2457-2022/GRP-440310 recibido con fecha 04 de noviembre de 2022; Memorando N°525-2022/GRP-440300 de fecha 08 de noviembre de 2022; Carta N°986-2022/GRP-440310 recibido con fecha 09 de noviembre de 2022; Carta N°246-2022/CSE-HEAV, recibido HRC N°27447 de fecha 14 de noviembre de 2022; Carta N°2582-2022/GRP-440310 recibido con fecha 15 de noviembre de 2022; Informe N°671-2022/GRP-440300 de fecha 15 de noviembre de 2022, Informe N°829-2022/GRP-440320 de fecha 15 de noviembre de 2022, relacionados con la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08, EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 38-2020-GRP, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CONJUNTO HABITACIONAL MICAELA BASTIDAS ENACE I, II, III Y IV ETAPA Y EN LA UPIS VILLA HERMOSA, EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2319660 (ANTES CÓDIGO SNIP N°242104), y;**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de diciembre del 2020, el Gobierno Regional de Piura, y el Consorcio Shalom Enace, suscribieron el Contrato N° 038-2020-GRP, para la Ejecución de la Obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CONJUNTO HABITACIONAL MICAELA BASTIDAS ENACE I, II, III Y IV ETAPA Y EN LA UPIS VILLA HERMOSA, EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PIURA, PIURA" C.U N°2319660**, bajo el Sistema de Contratación A Precios Unitarios, derivado de la Licitación Pública N°08-2020/GRP-ORA-CS-LP (Primera Convocatoria)

Mediante Resolución Gerencial General Regional N°085-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-GGR, de fecha 29 de setiembre de 2022 se RESUELVE APROBAR la Prestación Adicional N°04 para la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CONJUNTO HABITACIONAL MICAELA BASTIDAS ENACE I, II, III Y IV ETAPA Y EN LA UPIS VILLA HERMOSA, EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PIURA, PIURA" C.U N°2319660**, por el monto de S/ 822, 390.88 que representa una incidencia de S/ 2.042% respecto del monto contractual original; sin embargo considera que la incidencia acumulada corresponde al 6.093% del monto del contrato original lo cual no excede el 15% establecido en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento.

A través de la Carta N°248-2022/Consorcio Shalom Enace recibido con fecha 05 de octubre de 2022 el representante común del Consorcio Shalom Enace – Sr. Juan A. Reyna Peña, se dirige al Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisión Enace – Ing. Luis Alberto Valdez Girón, con la finalidad de entregarle la solicitud de ampliación de plazo N°08 para la ejecución de la obra en mención, concluyendo que la causal invocada "cuando es necesario el plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra" ya cuenta con fecha prevista de conclusión por que le fue notificada la Resolución Gerencial General Regional N°085-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-GGR, de fecha 29 de setiembre de 2022 se RESUELVE APROBAR la Prestación Adicional N°04 para la ejecución de la obra antes citada, consecuentemente el día 30/09/2022 se dio inicio a la ejecución de las partidas que intervine en el presente adicional, siendo el plazo de ejecución de 120 días calendario contados a partir del día siguiente de su notificación (30/09/2022), por lo tanto la fecha de término del presente adicional de obra N°04 será el 28/01/2023, el plazo final contractual de obra vigente es el 20/11/2022, por lo tanto se está solicitando la ampliación de plazo N°08 por 69 días calendario que corresponde a la diferencia en el plazo para la terminación del adicional de obra N°04 y el plazo final contractual de obra vigente.

Con Carta N°217-2022/CSE-HEAV, recibido HRC N°24067 de fecha 10 de octubre de 2022, el representante común del Consorcio Supervisor Enace – Henry Edilberto Agurto Vásquez, en mérito al Informe N°100-2022/CSE-SUP-LAVG-Jefe de Supervisión – Ing. Luis Alberto Valdez Girón, se dirige al Gobierno Regional Piura, con atención a la Dirección de Obras, a efecto de emitir pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo N°08 solicitada por el contratista, para cuyo efecto concluye que, en concordancia con los antecedentes del análisis, y en atención al Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

114

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 15 NOV 2022

N°377-2019-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, otorga la conformidad para la ampliación de plazo N°08, por 68 días calendario solicitada por el Contratista con Carta N°248-2022/Consortio Shalom Enace, por tanto la Entidad debe pronunciarse a la solicitud del contratista emitiendo la resolución correspondiente.

A través de la Carta N°2254-2022/GRP-440310 recibido con fecha 12 de octubre de 2022, la Dirección de Obras, en virtud de la Carta N°311-2022-ING.JEGC- Gestor de Obra, informa a la Dirección General de Construcción, que de lo expuesto por el Consorcio Supervisor Enace, que otorga conformidad a la ampliación de plazo N°08 por 68 días calendario, la dirección a su cargo emite la conformidad y solicita continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo correspondiente.

Mediante Informe N°627-2022/GRP-440300 recibido con fecha 18 de octubre de 2022, el Director General de Construcción informa al Gerente Regional de Infraestructura que, en mérito al análisis y conformidad otorgada por la supervisión y la dirección de obras concluye que resulta procedente la continuidad del trámite de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N°08 por 68 días calendario, para la ejecución de la prestación adicional de obra N°04 trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al 27 de enero de 2023

A través del Informe N°750-2022/GRP-440320 de fecha 21 de octubre de 2022 la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, informa a la Dirección General de Construcción que la solicitud de Ampliación de Plazo N°08 en el marco del Contrato N°38-2020-GRP, no reúne los requisitos de procedibilidad para su aprobación, como lo requiere el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, por cuanto se advierte la ausencia de obligaciones "sine qua non" para continuar con su trámite de aprobación, toda vez que, del expediente que sustenta la ampliación de plazo N°08, no se evidencia los asientos de cuaderno de obra que, de manera indubitable se efectuó la anotación del inicio y final de la circunstancias que determinen la ampliación de plazo invocada. Así como no se ha realizado el análisis respectivo, respecto a la determinación de la causal ajena a la voluntad del contratista, y que esta haya modificado la ruta crítica.

Con Carta N°914-2022/GRP-440310 recibido con fecha 26 de octubre de 2022, la Dirección de Obras, en virtud de la Carta N°324-2022-ING.JEGC- Gestor de Obra, comunica al Consorcio Supervisor Enace las observaciones efectuadas por la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, toda vez que de los actuados no se ha analizado el análisis respectivo respecto de la determinación de la causal ajena a la voluntad del contratista, y que esta haya modificado la ruta crítica, por lo que le solicita emita su pronunciamiento.

A través de la Carta N°231-2022/CSE-HEAV, recibido HRC N°26296 de fecha 02 de noviembre de 2022, el representante común del Consorcio Supervisor Enace – Henry Edilberto Agurto Vásquez, en mérito al Informe N°110-2022/CSE-SUP-LAVG-Jefe de Supervisión – Ing. Luis Alberto Valdez Girón, se dirige al Gobierno Regional Piura, con atención a la Dirección de Obras, a efecto de emitir pronunciamiento respecto a la ampliación de plazo N°08 de la ejecución de obra en mención, para lo cual el Jefe de Supervisión al respecto señala lo siguiente: 1) Que la ampliación de plazo N°08 solicitada por el contratista, si reúne los requisitos de procedibilidad para su aprobación como lo requiere el numeral 198.1 del artículo 198, cuyos asientos aludidos sobre el inicio y fin de la causal están anotados en los asientos N°342, 386, 387, 465, 472, 473, 492, 518, 519, 532, 535, 537, 599, 601, 621, 736, 737, y 738; 2) Agrega que adjunta el diagrama Gantt donde evidencia la afectación a la ruta crítica de la partida 07.01 señalización horizontal vial (pintura). En ese sentido otorga la conformidad para la ampliación de plazo N°08 por 68 días calendario solicitado por el contratista a través de la Carta N°248-2022/Consortio Shalom Enace.

Con Carta N°2457-2022/GRP-440310 recibido con fecha 04 de noviembre de 2022, la Dirección de Obras, en virtud de la Carta N°341-2022-ING.JEGC- Gestor de Obra, informa a la Dirección General de Construcción, que de lo expuesto por la supervisión de obra está adjuntando los asientos de cuaderno de obra que indican el inicio y termino de la causal de ampliación de plazo, así como el Diagrama Gantt donde evidencia la afectación de la ruta crítica, por lo que otorga la conformidad para la ampliación de plazo N°08 por 68 días calendario.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

114

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

15 NOV 2022

Mediante Memorando N°525-2022/GRP-440300 de fecha 08 de noviembre de 2022 el Director General de Construcción, comunica a la Dirección de Obras, a efecto de indicarle que la solicitud de ampliación de plazo N°08 no cuenta con el sustento técnico necesario al no evidenciarse la modificación de la ruta crítica de la programación vigente, por que solicita se remitan los actuados a la supervisión de obra para su pronunciamiento.

Con Carta N°986-2022/GRP-440310 recibido con fecha 09 de noviembre de 2022, la Dirección de Obras, en virtud de la Carta N°348-2022-ING.JEGC- Gestor de Obra, comunica al Consorcio Supervisor Enace las observaciones efectuadas por la Dirección General de Construcción, toda vez que no cuenta con el sustento técnico necesario al no evidenciarse la modificación de la ruta crítica de la programación vigente, por lo que le solicita emita su pronunciamiento.

A través de la Carta N°246-2022/CSE-HEAV, recibido HRC N°27447 de fecha 14 de noviembre de 2022, el representante común del Consorcio Supervisor Enace – Henry Edilberto Agurto Vásquez, en mérito al Informe N°116-2022/CSE-SUP-LAVG-Jefe de Supervisión – Ing. Luis Alberto Valdez Girón, se dirige al Gobierno Regional Piura, con atención a la Dirección de Obras, a efecto de remitirle el levantamiento de observaciones de la ampliación de plazo N°08, para lo cual el Jefe de Supervisión al respecto señala entre otros lo siguiente: 1) (...) Esta supervisión otorga una ampliación de plazo N°08 por 20 días calendario, contabilizados desde el día siguiente del 20/10/2022 fecha en la cual culmina el plazo contractual aprobado con la ampliación de plazo N°07, hasta el 10/12/2022 fecha en la cual culminaran los trabajos de las partidas del adicional de obra N°04, por lo que otorga la conformidad a la ampliación de plazo N°08 por 20 días calendario solicitado por el contratista a través de la Carta N°248-2022/Consorcio Sharon Enace.

Con Carta N°2582-2022/GRP-440310 recibido con fecha 15 de noviembre de 2022, la Dirección de Obras, en virtud de la Carta N°356-2022-ING.JEGC- Gestor de Obra, informa a la Dirección General de Construcción, que la supervisión de obra está sustentando la ampliación de plazo adjuntando el diagrama Gantt, así mismo está otorgando la conformidad para la ampliación de plazo N°08 por 20 días calendario, estableciendo como nueva fecha de culminación de plazo de ejecución de obra el día 10 de diciembre de 2022, por lo que en ese sentido otorga la conformidad y solicita continuar con el trámite de aprobación de la ampliación de plazo antes citada.

Mediante Informe N°671-2022/GRP-440300 de fecha 15 de noviembre de 2022 la Dirección General de Construcción, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que la Dirección de Obras otorga conformidad y solicita continuar con el trámite de ampliación de plazo N°08 en la ejecución de la obra antes mencionada, solicitada por el Consorcio Shalom Enace y aprobado por la supervisión por un plazo de 20 días calendario, estableciéndose como nueva fecha de culminación de plazo de ejecución de obra, el día 10 de diciembre de 2022.

Con proveído de fecha 15 de noviembre de 2022 inserto en el Informe N°671-2022/GRP-440300, la Gerencia Regional de Infraestructura dispone a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión continuar con el trámite correspondiente.

Mediante Informe N°829-2022/GRP-440320 de fecha 15 de noviembre de 2022, el jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, concluye y recomienda que se declare IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N°08 en el marco del Contrato N° 038-2020-GRP, para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL CONJUNTO HABITACIONAL MICAELA BASTIDAS ENACE I, II, III Y IV ETAPA Y EN LA UPIS VILLA HERMOSA, EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PIURA, PIURA" C.U N°2319660, por cuanto, no existe cuaderno de Obra que, de manera clara e inequívoca, señale el inicio y final de las circunstancias invocadas que habrían de generar la ampliación de plazo N°08, Así mismo la afectación a ruta crítica sería atribuible al contratista y no a la entidad.

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

114

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

15 NOV 2022

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016, Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR publicada el 30 de octubre de 2016 y Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2021/GRP-GR de fecha 24 de abril de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, presentada por el Consorcio Shalom Enace, en el marco del contrato N°38-2020, Ejecución de la obra: "Creación de pistas y veredas en el conjunto habitacional Micaela Bastidas Enace I, II III y IV etapa y en la UPIS Villa Hermosa, en el Distrito de Veintiséis de Octubre – Piura", de conformidad con los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al **Consortio Shalom Enace**, en su domicilio para efectos de notificaciones, sito en Calle Jr. Nicolás de Piérola N° 112 – Distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo - Departamento de la Libertad y/o a los correos electrónicos: jvaleon@jvaleon.com.pe, valeon_007@hotmail.com; así como al **Consortio Supervisor Enace** en su domicilio para efecto de notificación, sito en Calle Las Magnolias Mza. BA Lt. 17, Urbanización Miraflores Country Club, Etapa Castilla – Piura y/o al correo electrónico: grupo3acvc@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Wilmer Vise Ruiz
Gerente Regional de Infraestructura